CONTRATO 4600077678 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE JUVENTUD
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA
NIT	811007550-3
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ ZULUAGA
CC No.	1.128.274.706
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON ÉNFASIS EN FORMACIÓN EN HABILIDADES TRANSVERSALES Y OCUPACIONALES PARA JÓVENES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.
VALOR TOTAL:	CIEN MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SEIS PESOS M.L ($ 100.080.106) Excluido de IVA
DURACIÓN:	TRES (3) MESES, sin exceder la presente vigencia.

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, en uso de sus facultades legales otorgadas por los Decretos 883 de 2015 y 1039 del 2016 y 1381 de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ ZULUAGA,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 1.128.274.706 actuando en calidad de Representante Legal de **ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON ÉNFASIS EN FORMACIÓN EN HABILIDADES TRANSVERSALES Y OCUPACIONALES PARA JÓVENES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo **24934**, el pliego de condiciones y sus

adendas, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

Potenciar, estimular, elaborar y la ejecución de proyectos de vida de los jóvenes acompañados, a través del fortalecimiento de sus competencias vocacionales y ocupacionales que les permita acceder a las oportunidades de económicas de la ciudad y minimizar las barreras de acceso a las mismas.

El alcance está adicionalmente dado por una ruta y metodología construida entre el proponente y la Secretaría de la Juventud, donde se formulará desde una perspectiva: interdisciplinaria e interinstitucional, que le permitirá a la Secretaría de Juventud (posteriormente a la finalización del contrato) realizar un acompañamiento pertinente de acuerdo a las necesidades particulares de cada joven.

Las formaciones impartidas por el proponente a 200 jóvenes de la ciudad de Medellín, consistirán, entre otras cosas, en la potencialización de las habilidades para la vida que le permitan un exitoso desarrollo ocupacional (entendido esto en las dimensiones de empleo y emprendimiento de acuerdo con el caso concreto de cada joven). Se pretende, además, propender por la inserción social y productiva de los jóvenes a través del redireccionamiento y fortalecimiento de sus competencias vocacionales y ocupacionales que les permita construir un proyecto de vida viable en relación a sus aptitudes y actitudes, lo cual estará directamente relacionado con la capacidad de generación de ingresos propios. Lo anterior, se logrará, especialmente realizando un acompañamiento socioemocional al joven para fortalecer las actitudes y aptitudes de resiliencia.

El proponente posibilitará el desarrollo de los jóvenes frente a sus habilidades transversales y ocupacionales tales como: toma de decisiones, comunicación, compromiso, flexibilidad, liderazgo, creatividad, trabajo en equipo, responsabilidad, trabajo bajo presión, toma de decisiones, liderazgo, motivación, iniciativa, tolerancia a la frustración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con cada una de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, estipuladas en el estudio previo No. **24934**

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de CIEN MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SEIS PESOS M.L ($ 100.080.106) Excluido de IVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del contrato designado por la Secretaria de la Juventud.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El primer pago correspondiente al 46% y equivalentes a $46.036.849, corresponderan a los siguientes productos: Diseño e implementación de una jornada de socialización para la apertura del programa, pautas en Redes Sociales, las cuales deben contener 3 diseños distintos y una estrategia para pautar en las redes sociales más concurridas por la población joven de Medellín, avance del documento que evidencie la muestra de los diferentes perfiles, historias de vida, relatos de vida o crónica, deberá acogerse a los formatos de la Secretaría y además debe incluir (fotos, videos, jurados de la mesa técnica y otros), el diseño de la estrategia de comunicación, difusión y visibilización del proyecto, avance de los talleres de formación de auto gestión y proyección, fundamentado metodológicamente en el Coaching y complementado con disciplinas como la Psicología, PNL, Educación experiencial y bio-reprogramación, la construcción de documentos que especifiquen los temas a tratar en cada taller y la metodología a utilizar, los listado de asistencia a las capacitaciones y la base de datos actualizada por mes y verificada por el profesional en la secretaría de la juventud.

El segundo pago correspondiente al 54% y equivalente a $54.043.257 corresponderán a la entrega de todo el documento que evidencie la muestra de los diferentes perfiles, historias de vida, relatos de vida o crónica, deberá acogerse a los formatos de la Secretaría y además debe incluir (fotos, videos, jurados de la mesa técnica y otros), Todos los talleres de Formación de auto gestión y proyección, fundamentado metodológicamente en el Coaching y complementado con disciplinas como la Psicología, PNL, Educación experiencial y bio-reprogramación, la ficha diagnóstica de cada joven con una breve reseña y perfilación para el desempeño ocupacional y base del proyecto de emprendimiento, las carpeta de formación con material formativo por cada joven que participe, evidencia del acompañamiento del equipo para el desarrollo de un documento de cada joven con una breve reseña del proyecto, evidencia del acompañamiento del equipo para el análisis del proyecto por cada joven, evidencia del acompañamiento del equipo para encuentros con 2 empresarios del sector creativo y/o cultural para que comparta su experiencia de los retos y desafíos en el sector, los listado de asistencia a la capacitación y la base de datos actualizada por mes y verificada por el profesional en la secretaría de la juventud.

Para cada desembolso el contratista deberá entregar a la Secretaría todos los informes de avance técnicos relacionados tanto para el primero como para el segundo desembolso, previa aprobación del supervisor. Adicionalmente deberá entregar los documentos administrativos. Es

decir, las planillas de seguridad social. Una vez se aprueben estos documentos deberá presentar la factura acompañada de los parafiscales expedidas por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria - corriente del Banco de Occidente, a nombre de ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA, de conformidad con la cuenta reportada en SAP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaria de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y, además, con las siguientes:

1. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

2. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

3. Participar en las reuniones que se programen.

4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

5. Designar supervisor.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito como proveedor del Municipio de Medellín.
2. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Secretaría de la Juventud o por la supervisión, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
3. Informar oportunamente a la Secretaría de la Juventud y a la supervisión cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
4. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL).
5. Pagar las pólizas a que haya lugar para su contratación.
6. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
7. Atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna.
8. Cumplir con las actividades, productos y evidencias descritas en los componentes detallados en las especificaciones técnicas mencionadas en el estudio previo.

9. Socializar conjuntamente el plan de trabajo detallado con el equipo de trabajo y posteriormente con los beneficiarios del proceso
10. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada una de las especificaciones esenciales previstas en el estudio previo. Especialmente, enfatizando que no se configurará vínculo laboral alguno entre el Municipio de Medellín con los cooperantes, dependientes o trabajadores del contratista.
11. Recopilar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las compromisos establecidos en el contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o por el supervisor(a), adicionalmente, a los informes que regularmente deba presentar.
12. Construir un informe mensual administrativo y técnico, de tal forma que se evidencie la ejecución del objeto contractual y sea medible y cuantificable en cuanto a avance, oportunidad, calidad y cantidad.
13. Consolidar el registro escrito, fotográfico relacionado con todas las actividades del desarrollo del contrato, y suministrarlo al Municipio teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para la presentación de evidencias y documentos soporte de las actividades.
14. Mantener debidamente informada a la Secretaría de la Juventud a través de la supervisión del contrato, sobre los avances, logros o dificultades que se presenten en el devenir del contrato, para tomar acciones de manera oportuna y pertinente.
15. Participar en las reuniones programadas de mutuo acuerdo con el delegado de la Secretaría de la Juventud, y/o con el supervisor del contrato para revisar el avance del proceso.
16. Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, de acuerdo con los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Municipio de Medellín y seguir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de comunicaciones. El Contratista deberá socializar cada pieza publicitaria y de comunicación con el supervisor y la mesa técnica del contrato antes de su publicación, y entregar una muestra de cada pieza para que estas reposen en las evidencias del proceso.
17. La ejecución física y financiera del contrato deberá ser concordante, previo análisis de la supervisión del contrato.
18. Tramitar el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos soporte que para el efecto se requieren.
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría de Juventud, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
20. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de Juventud.
21. Contar con el personal idóneo, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, para cumplir con las actividades objeto del contrato.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Secretaría de Desarrollo en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
23. Garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por el

contratista para su propio beneficio o de terceros. Salvo, cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

24. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio de Medellín y no podrá ser utilizado por el contratista sin la aprobación de la Secretaría de la Juventud.
25. Resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por ésta, y en los formatos establecidos para ello cuando aplique.
26. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Medellín en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias para lograr cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.
27. Contar con las pólizas necesarias para la protección de quienes participan en el desarrollo de las actividades con los amparos necesarios y suficientes.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
29. Atender en el proceso formativo a al menos 200 jóvenes de la ciudad de Medellín.
30. Presentar después de suscribir el acta de inicio el cronograma de actividades detallado, de acuerdo a las especificaciones técnicas anteriormente mencionadas.
31. Enviar los documentos de verificación del personal que va a contratar para la ejecución del programa (hoja de vida y diploma), en concordancia con lo presentado en la oferta.

OCTAVA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR. ADIC.	PERIODO
2	CALIDAD DEL SERVICIO	10	6	MESES
5	CUMPLIMIENTO	10	6	MESES
8	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	3	AÑOS

	9	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200		

DECIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 5x1000 del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que los valores totales de las mismas superen la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Tiene como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación la cual se aplicará previo el agotamiento del debido proceso.

Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Medellín hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Secretaría de Educación, sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA QUINTA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el contrato y obligación del futuro contratista.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
4000093680	4700052275	$ 100.080.106

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho

de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMAPRIMERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA CUARTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 23 OCT 2018

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios
Contratante

DIEGO ALEJANDRO GOMEZ ZULUAGA
Representante Legal
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrea Arroyave Barrera Abogada de Enlace —Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	Gloria Patricia Garces Mejia Líder de Programa Subsecretaria de Selección de Selección y Gestión de Proveedores	Esteban Ramírez Vélez Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores